Para Pobres de solemnidad quatro mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS YTRENTA.

Para esta Villa, Respecto aque por esta esterilidad, no se Puede cobrar n
Algos Por la suma miseria que Regadye, Acuerdo Justicia y Regim.to que la
se haga Merced, Cobren y Paguen otra Cantidad, Por ceder en el servicio de
de Dios, y Buen Gobierno y Provecho delos Vez.os desta Villa; y Por este
Acuerdo assi lo acordaron y dixeron Mercedes y firmaron los que supieron
Regente y.o lo firme

D.n Benito Garcia

D.n Joseph de Alcaraz

D.n Joseph de Alcaraz y Alonso de Ha
Diaz

Cayuela

D.n Juan de Cayuela
Bastida

Por mandado de sus mds

Pedro Lopez Salazar

En la Villa de Alhama en, Veinte y Unico dia del mes de Mayo de mill
y Treynta años Los S.res D Benito Sarjia de Alcaraz y D Joseph Castejon dos
Caldes Ordinarios, D Juan Montalban Cayuela, D Alonso Pardo Cayuela, D
de Cayuela Bastida, y D Balthasar Montalban Regidores y Concejo Justicia y Re
della estando Juntos en su Ayuntam.to como lo acostumbran, dixeron que
quando sus mercedes an Recivido Un Pliego que en el sobre escrito dize
Este Justicia y Regim.to de esta Villa de Alhama, y Juntos todos le Abrio,
y dentro biene Una Carta zerrada, con Sobre escripto della misma Letra
Forma Buelta en que se halla ser del Ex.mo S.r Marques de Villa rana
Tenor y Dize Muy M.s mi S.r: en que nr. Prelado se sirbe Remitir Un Pliego
Por una minuta Incluya en esta Carta y Juntos todos le Obedecen